



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAHUAMANU

ÑAPARI – MADRE DE DIOS – PERU

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

“Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 16-2021-ALC-MP-TAH

Ñapari, 05 de Febrero del 2021

CONSIDERANDO,

Que, es menester precisar que acorde a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972: “(...) **Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, son sujeción al ordenamiento jurídico;**

Que, la Administración Municipal está integrado por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios públicos para la Municipalidad, corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, conforme lo establecido en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, es atribución del Alcalde designar o cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste a los demás funcionarios de confianza, a efectos de promover una gestión gerencial buscando la eficacia y la eficiencia en sus actos, que organice, dirija y controle las acciones de la municipalidad, para constituirse en eje transparente, promotor de desarrollo hasta posibilitar la plena satisfacción de los principales necesidades públicas de la provincia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los funcionarios y empleados de la Municipalidad se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley, consecuentemente se encuentran comprendidos dentro de lo establecido por la ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, Decreto legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el artículo 2° del mencionado dispositivo legal, señala expresamente que no están comprendidos dentro de la carrera administrativa los servidores públicos contratados y funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la referida norma, en lo que sea aplicable;

Que, la confianza para los funcionarios no es calificativo del cargo sino atribuible a la persona por designar, teniendo en consideración su idoneidad basada en su versación o experiencia para desempeñar las funciones del respectivo cargo, tomando como base los criterios señalados en el artículo 12° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, la designación es la acción de personal consistente en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente;

Que, el Artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de Carrera Administrativa establece que: **“la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en éste último caso se requiere de conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Agrega la Norma que si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la Entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el estado”;**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAHUAMANU

ÑAPARI – MADRE DE DIOS – PERU

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

“Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”



Que, estando a las consideraciones vertidas precedentemente y en uso a las facultades conferidas en el artículo 20 inc. 17) de la Ley 27972, y en concordancia con el artículo 43° de la Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha la Resolución de Alcaldía N° 009-2020-ALC-MP-TAH de fecha 21 de enero del 2020, que designaba al Economista LUIS ALBERTO MONTERO TOLMOS, en el cargo de Gerente Municipal de la GERENCIA MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de Tahuamanu, conforme a los fundamentos esgrimidos en la presente, dándosele las gracias por los servicios prestados

ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR, a partir del 05 de febrero del 2021, el cargo de confianza y responsabilidad directiva de la GERENCIA MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de Tahuamanu, a la Ingeniero Agrónoma YENIFER ZAVALA AREQUE con Registro C.I.P.10345, invocándole a cumplir con responsabilidad y eficiencia la presente designación.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo que se oponga al presente.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGUESE, a la Secretaria General, notificar la presente Resolución a todas Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Tahuamanu.

ARTICULO QUINTO. - DISPONGASE, a los interesados para su conocimiento y cumplimiento de acciones que correspondan al comité de seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAHUAMANU
ÑAPARI - MADRE DE DIOS - PERU

.....
José Abraham Cardozo Mouszully
ALCALDE